

**SECRETARIA.** - Chaparral Tolima, 15 de febrero de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el memorial anterior, adjunto al proceso respectivo.

**ARCENIS RAMIREZ**  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2022-00284-00
PROCESO: PERTENENCIA - VERBAL SUMARIO-
DEMANDANTE: DEISY LINEY OVIEDO AGUIAR CC: 1.110.232.485 lentejudicial@gmail.com
DEMANDADO: sucesores de GUSTAVO DE JESUS MORENO ARISTIZABAL Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, notificacionesjudicialesabab@gmail.com

Visto el anterior memorial y, como se encuentran irregularidades que deben ser subsanadas, previamente al emplazamiento de los demandados, con las facultades que confiere el art. 132 del C. G. P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Como se observa que, en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble aportado, se encuentra inscrita condición resolutoria a favor del MOVIMIENTO CAMPESINO LIBERAL, FUNDACION BARRIO ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO, de lo que se infiere que la sentencia resultante de este proceso podría surtir efectos en su contra, se ordena vincularla al presente proceso, como demandada.

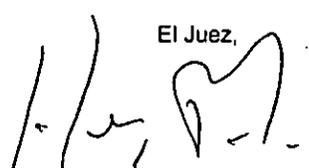
Notifíquese del auto admisorio de la demanda a través del representante legal del demandado en mención, en los términos indicados en dicha providencia.

2. Se requiere al demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° del art. 375 del C. G. P., aportando las fotografías de la valla o aviso al expediente a fin de hacer las publicaciones en el en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Hecho lo anterior, vuelva a Despacho para disponer las publicaciones de que trata la norma en cita.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.**